

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-12026 *Orden EMP/59/2010, de 2 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones correspondientes al programa Ciudades Digitales II, en el marco del Plan Avanza, para municipios.*

Con fecha 5 de mayo de 2006 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de Cantabria para el desarrollo del Plan Avanza. Este Convenio establece la posibilidad de firmar adendas anuales para la ejecución de su objeto, por lo que, con fecha 19 de noviembre de 2007 se firmó una adenda a dicho convenio para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales II durante el periodo 2007-2010, en el ámbito del citado Plan Avanza, adenda que ha sido prorrogada hasta 31 de diciembre de 2010, mediante acuerdo suscrito el 30 de diciembre de 2009.

El Plan Avanza tiene una vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2010, y está dividido en las cinco áreas de actuación siguientes, en las cuales se enmarcan las diferentes medidas que contempla:

- a) Hogar e inclusión de ciudadanos.
- b) Competitividad e innovación.
- c) Educación y aprendizaje en la era digital.
- d) Servicios públicos digitalizados.
- e) El nuevo contexto digital.

El Gobierno de Cantabria, es plenamente consciente de que cualquier iniciativa encaminada a acercar la Administración al ciudadano requiere la intervención de las Administraciones Locales.

Bajo este enfoque, el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Administración Local, la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica y EMCANTA, ha puesto en marcha un Plan de Acción para la implantación de la Administración Electrónica en los Ayuntamientos de Cantabria (eLocal), que contempla los proyectos a realizar en el entorno TIC con el objetivo de hacer de la Administración Electrónica una herramienta de cara a facilitar y fomentar la interacción de la ciudadanía con la Administración Pública.

El Plan Avanza se orienta a conseguir la adecuada utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional, y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Para conseguir el conjunto de los objetivos que contempla este plan, es necesario un esfuerzo conjunto por parte del sector privado, la sociedad civil y las distintas Administraciones.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos proclama el derecho de los ciudadanos de acceder electrónicamente a las Administraciones Públicas. En su Disposición Final Tercera, establece que "en el ámbito de las Entidades que integran la Administración Local, los derechos reconocidos en el artículo 6 de la presente Ley podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009 siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias. A estos efectos las Diputaciones Provinciales, o en su caso los Cabildos y Consejos Insulares u otros organismos supramunicipales, podrán prestar los servicios precisos para garantizar tal efectividad en el ámbito de los municipios que no dispongan de los medios técnicos y organizativos necesarios para prestarlos".

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 154

Por otra parte, la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, tiene entre sus competencias la tramitación de expedientes de subvenciones y demás instrumentos de financiación de los programas de actuación de las entidades locales, así como la de gestionar la asistencia financiera a los entes locales para la prestación de servicios municipales.

En su virtud, previos los informes preceptivos, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente orden es establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas correspondientes al Programa Ciudades Digitales II, en el marco del Plan Avanza, para subvencionar inversiones y actuaciones llevadas a cabo durante el año 2010, en una o varias de las siguientes áreas:

- a) Servicios y aplicaciones de administración electrónica, dirigidos a la ciudadanía y empresas del entorno local.
- b) Formación.
- c) Difusión de las mejores prácticas y las experiencias más exitosas.

Artículo 2.- Financiación.

1. El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2010.03.03.458A.765, por un importe máximo de 423.415 €.
2. Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas con los límites previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria. En el supuesto de que dicha financiación supere el coste de la actividad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que prevean realizar inversiones de las contempladas en el artículo cuatro.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se hallasen en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Inversión subvencionable.

1. Los proyectos presentados deberán estar relacionados con las estrategias definidas por la Dirección General de Administración Local para la modernización de los Entes Locales a través de la implantación de las Nuevas Tecnologías, y en concreto se subvencionarán:
 - a) Acciones de divulgación, dinamización y soporte a la "Plataforma de Teletramitación para Ayuntamientos".
 - b) Acciones de formación y sensibilización de los ciudadanos y agentes sobre las tecnologías de la información.
 - c) Difusión de las mejoras prácticas y las experiencias más exitosas.
 - d) Otros servicios y aplicaciones de administración electrónica, dirigidos a la ciudadanía y empresas del entorno local, que incluirán proyectos de implantación de soluciones tecnológicas para la modernización de la gestión interna de la Administración Local; actuaciones dirigidas a

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 154

mejorar la interacción de los servicios públicos con los ciudadanos a través de la incorporación de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC); y proyectos de implantación de aplicaciones que faciliten la interoperabilidad entre las administraciones públicas.

Para cualquier cuestión de carácter técnico los solicitantes podrán contactar con la Oficina de Gestión de Proyectos de Emcanta a través de la dirección de correo eLocal@emcanta.es.

2. En particular, se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

a) Personal contratado dedicado directamente a la ejecución del proyecto o actuación, quedando excluidos los costes derivados del personal propio del Ayuntamiento.

b) Subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o actuación.

c) Material fungible exclusiva y permanentemente destinado al proyecto o actuación.

d) Gastos de promoción y difusión y transferencia de resultados.

e) Adquisición de equipamiento necesario en el desarrollo del proyecto o actuación.

f) Otros gastos vinculados a la gestión de los proyectos o actuaciones seleccionados. La cuantía de estos gastos no podrán exceder del 10% de la cantidad percibida.

3. El ámbito temporal de estas ayudas es el ejercicio económico 2010, debiendo realizar la inversión dentro del año.

4. Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32.3 de dicho texto legal.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

1. Se presentará una única solicitud por Ayuntamiento (anexo I) con independencia del número de proyectos para los que se solicite subvención.

2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud mediante alguno de los siguientes procedimientos:

a) Presentación presencial.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el anexo I, y deberán dirigirse al Director General de Administración Local. Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro de la Dirección General de Administración Local, C/ Castelar 5, 39004 de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea sellada y fechada por el funcionario de Correos.

b) Presentación telemática.

A través de la Oficina Virtual de Administración Local del Gobierno de Cantabria (<http://www.administracionlocaldecantabria.es>)/(<http://elocal.cantabria.es>)

4. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (anexo I).

b) Memoria económica técnica descriptiva de la inversión que se pretende realizar, presupuesto y previsión de su financiación, según anexo III.

La memoria técnica no excederá de 10 páginas y en la misma se hará constar los medios técnicos propios y subcontratados disponibles para el proyecto. En la memoria económica se hará constar las empresas o instituciones subcontratadas con detalle de su actuación en el proyecto.

c) Acreditación de que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, pudiendo adjuntar a su solicitud los certificados expedidos por los Organismos competentes, o

CVE-2010-12026

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 154

bien certificación emitida por el Interventor o Secretario/Interventor de estar la corriente de estas obligaciones. En ausencia de dicha documentación, la presentación de la solicitud por la Entidad Local conllevará la autorización a la Dirección General de Administración Local para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Administración Local comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y, si alguna presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Procedimiento de instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Administración Local que estará asistido por un Comité de Valoración.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Administración Local.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Administración Local.

Vocales: Jefe de Servicio de Planificación de Actuaciones de Desarrollo Local, y dos representantes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

5. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

6. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

La Comisión evaluará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

a) Adecuación de los objetivos del proyecto a la estrategia de la Dirección General de Administración Local recogida en el Plan Estratégico eLOCAL para la implantación de la Administración Electrónica en los Ayuntamientos de Cantabria (Anexo IV), a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como su grado de innovación, viabilidad técnica, económica y financiera, de 0 a 40 puntos. De acuerdo con el siguiente desglose:

1) Adecuación de los objetivos del proyecto a la estrategia de la Dirección General de Administración Local recogida en el Plan Estratégico eLOCAL para la implantación de la Administración Electrónica en los Ayuntamientos de Cantabria, hasta 10 puntos.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 154

2) Adecuación de los objetivos del proyecto a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, hasta 10 puntos.

3) Grado de innovación, viabilidad técnica, económica y financiera, hasta 20 puntos.

b) Plan de explotación de resultados del proyecto y capacidad para la difusión de los mismos, de 0 a 20 puntos.

c) Inclusión de actuaciones recogidas en el Plan Estratégico eLOCAL para la implantación de la Administración Electrónica en los Ayuntamientos de Cantabria, de 0 a 10 puntos.

d) Impacto territorial y demográfico, de 0 a 15 puntos.

e) La reutilización de experiencias previas exitosas promovidas por el MITYC o el Gobierno de Cantabria, y el carácter replicable de las actuaciones propuestas, de 0 a 10 puntos. De acuerdo con el siguiente desglose:

1) La reutilización de experiencias previas exitosas promovidas por el MITYC o el Gobierno de Cantabria, hasta 5 puntos.

2) Carácter replicable de las actuaciones propuestas, hasta 5 puntos.

f) Presentación de solicitud de forma telemática, 5 puntos.

Artículo 8.- Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social dentro de los límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse Requerimiento Previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La Dirección General de Administración Local notificará personalmente a los interesados la resolución que se adopte.

4. El plazo máximo para resolver esta convocatoria y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo, desde la publicación de la presente Orden, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de la inversión a realizar, hasta un límite de 20.000 euros.

2. Las solicitudes que obtengan la máxima puntuación posible de conformidad con los criterios de valoración (100 puntos), obtendrán una subvención de 20.000 euros, reduciéndose proporcionalmente esta cuantía en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

En el caso de que dos o más entidades locales obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, se aplicará

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 154

para la concesión de la ayuda la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 7 párrafo a). En caso de persistir el empate se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en los criterios previstos en los párrafos b, c, d y e del artículo 7.

3. En el supuesto de que con el conjunto de solicitudes seleccionadas no se agote la partida presupuestaria, podrá prorratearse el saldo restante entre todos los beneficiarios por igual hasta el límite de crédito disponible, sin que en ningún caso pueda superarse el límite máximo de 25.000 euros por ayuda.

4. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Artículo 10.-Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Acreditar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la inversión está subvencionada por el Gobierno de Cantabria y por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Así en todo caso, deberá constar el logotipo del MITYC, del Plan Avanza y la dirección de la página web del Plan Avanza y de la Dirección General de Administración Local.

f) En el caso de que la ayuda sea concedida para proyectos o actuaciones a los que se refiere el artículo 4.1 a), relativos a acciones de divulgación, dinamización y soporte a la "Plataforma de Teletramitación para Ayuntamientos", se deberá alcanzar en cada Municipio beneficiario a fecha de justificación de la subvención, un número total de solicitudes presentadas a través de la plataforma igual o superior al 2% de su población. La población será referida al 1 de enero de 2009, resultante de la revisión del Padrón municipal, que han sido declaradas oficiales mediante Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre.

g) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2. El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Administración Local podrá utilizar los resultados de las actuaciones que resulten subvencionadas.

Artículo 11.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, debiéndose en todo caso justificar la ejecución de la totalidad de la inversión bien por el importe presupuestado inicialmente o en su caso, por el resultante del expediente de contratación, siempre que éste sea igual o superior a la subvención concedida.

2. La justificación final de la inversión se efectuará siempre antes del 31 de diciembre de 2010, mediante la presentación de la siguiente documentación, que deberá venir firmada por el Interventor o Secretario-Interventor de la Entidad Local:

a) Certificado en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 154

b) Certificación de la memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo II)

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

d) Acuerdo de adjudicación de los contratos celebrados, en su caso.

e) Acreditación documental de la obligación de publicidad.

f) Carta de pago del ingreso recibido.

3. La Dirección General de Administración Local podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

4. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será el Director General de Administración Local, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. Se admitirá un cumplimiento parcial de la inversión, siempre que se haya ejecutado al menos el 75% del presupuesto de la inversión solicitada inicialmente, reduciéndose proporcionalmente la subvención.

4. No procederá a la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura/certificación u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única. Incorporación al anexo del Decreto 110/2006, de 9 de noviembre.

Se incorpora al anexo del Decreto del Gobierno de Cantabria 110/2006, de 9 de noviembre, de procedimientos susceptibles de tramitación a través del Registro Telemático, en base a lo establecido en la Disposición final primera apartado dos del citado Decreto.

Consejería de Empleo y Bienestar Social.

Procedimiento: Presentación telemática de solicitudes de subvención derivadas de la presente Orden de Convocatoria.

TRÁMITES SUSCEPTIBLES DE REALIZACIÓN: Presentación telemática de solicitudes de subvención derivadas de la presente Orden de convocatoria.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 154

REQUISITOS TÉCNICOS: Para presentar escritos en el Registro Telemático es necesario disponer de un certificado digital reconocido: Certificado digital de clase 2CA, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página web <http://www.cert.fnmt.es>, o Documento Nacional de Identidad electrónico, emitido por el Ministerio de Interior, de acuerdo con las previsiones contenidas en la página web <http://www.dnielectronico.es>. Asimismo, se podrán utilizar los demás certificados admitidos por la Plataforma de Firma del Gobierno de Cantabria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 2 de agosto de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 154

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA CIUDADES DIGITALES II

1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

| | | | |
|----------------------|--|--------|--|
| NOMBRE: | | | |
| DOMICILIO: | | | |
| TFNO: | | FAX: | |
| PERSONA DE CONTACTO: | | CARGO: | |

2.- ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN E IMPORTE SOLICITADO (Marcar con una X):

| ACTUACIONES SUBVENCIÓNABLES | IMPORTE INVERSIÓN |
|--|-------------------|
| <input type="checkbox"/> Acciones de divulgación, dinamización y soporte a la "Plataforma de Teletramitación para Ayuntamientos". | |
| <input type="checkbox"/> Acciones de formación y sensibilización de los ciudadanos y agentes sobre las tecnologías de la información | |
| <input type="checkbox"/> Difusión de las mejoras prácticas y las experiencias más exitosas | |

| OTRAS ACTUACIONES | IMPORTE INVERSIÓN |
|--------------------------|-------------------|
| <input type="checkbox"/> | |
| <input type="checkbox"/> | |

PARA UNA INVERSIÓN TOTAL DE SOLICITO UNA SUBVENCIÓN TOTAL DE

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que el Ayuntamiento que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS (En caso de no presentar certificado del Interventor o Secretario-Interventor acreditando tal extremo o de Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social).

La persona abajo firmante autoriza al Director General de Administración Local a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente orden.

En _____ a _____ de 2010

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.-

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 154

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

D.
SECRETARIO/INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL DE

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las inversiones correspondientes a los proyectos del Programa Ciudades Digitales II, llevados a cabo por esta Corporación Local, subvencionadas por la Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Orden ...de de de 2010 **de la Consejería de Empleo y Bienestar Social por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones correspondientes al programa “Ciudades Digitales II”, en el marco del Plan Avanza, para Municipios** (B.O.C. de de 2010), y que se han realizado con cargo al presupuesto municipal.

| CONCEPTO DEL GASTO | Nº FACTURA | FECHA FACTURA | PROVEEDOR CIF(NIF) | IMPORTE |
|--------------------|------------|---------------|--------------------|---------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Suma Total: | | | | |

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social expido la presente, en de 2010

VºBº
El Alcalde/Presidente

El Secretario/Interventor

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 154

ANEXO III

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
2. ÁMBITO TERRITORIAL
3. MISIÓN Y OBJETIVOS
 - 3.1. Definición y análisis de la necesidad
 - 3.2. Identificación y descripción del alcance
 - 3.3. Objetivos generales
 - 3.4. Adecuación del proyecto a los criterios de valoración
4. RESULTADOS A OBTENER
5. TECNOLOGÍA APLICABLE
 - 5.1. Elementos hardware
 - 5.2. Elementos software
 - 5.3. Comunicaciones
6. METODOLOGÍAS UTILIZADAS
7. PLAZOS Y CRONOGRAMA
 - 7.1. Plazo de realización
 - 7.2. Cronograma detallado
8. COSTES ESTIMADOS
 - 8.1. Importe total
 - 8.2. Importe solicitado
 - 8.3. Desglose del presupuesto total

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 154

ANEXO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE CANTABRIA (eLOCAL)

Como resultado del Plan Estratégico eLOCAL puesto en marcha por la Dirección General de Administración Local para la implantación de la Administración Electrónica en los Ayuntamientos de Cantabria, e incluido en el Eje 11 del Plan de Gobernanza 2008-2011 se ha configurado una solución de herramientas y catálogo de servicios que desde una plataforma centralizada en el Gobierno de Cantabria se encuentran a disposición de los Ayuntamientos de la Región.

Se trata por tanto de soluciones corporativas, plenamente operativas y cuya implantación requiere un esfuerzo mínimo. Entre las funcionalidades cubiertas por este catálogo de servicios se encuentran:

- Plataforma de Teletramitación
- Acciones complementarias de divulgación y formación.
- Sistema de Gestión de Tributos Municipales SIGETRIM
- Herramientas GIS: Encuesta de Infraestructuras Locales.
- Firma Electrónica y acceso a la Red SARA
- Soluciones de movilidad
- Infraestructura y Seguridad

Adquieren especial relevancia las acciones complementarias y necesarias para lograr el éxito de los servicios anteriores dentro de las que se encuentran la formación a los usuarios de los ayuntamientos y las acciones de difusión y divulgación dirigidas a la ciudadanía.

A continuación se recoge el detalle de funcionalidades y objetivos incluidos en las distintas acciones del Catálogo de Servicios eLOCAL.

A) PLATAFORMA DE TELETRAMITACIÓN

Posibilita la puesta en marcha de una serie de formularios mediante los cuales la ciudadanía pueda iniciar trámites administrativos con su ayuntamiento de forma telemática a través de Internet dando respuesta a los mandatos de la Ley de Acceso a los Servicios.

En concreto, esta plataforma permite que la ciudadanía pueda:

- Poner a disposición de la ciudadanía toda la información que necesite para iniciar un procedimiento administrativo ante el ayuntamiento.
- Iniciar y formalizar solicitudes a través de Internet a través de una web que mantiene la imagen corporativa del ayuntamiento.
- Integración con el registro del Ayuntamiento
- Consultar el estado y contenido de sus trámites, identificándose previamente.
- Recibir avisos sobre la situación de sus trámites.
- Autenticarse a través de firma electrónica (eDNI y certificados de FNMT).

B) ACCIONES DE DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN.

En este apartado se incluyen las acciones de soporte necesarias para garantizar el éxito de las medidas impulsadas por el Plan eLOCAL en una vertiente interna (personal del Ayuntamiento) y externa (dirigida a la ciudadanía en general).

Respecto a las acciones dirigidas a la ciudadanía, estas contemplan un plan de divulgación y dinamización del uso de la Administración Electrónica con la realización de campañas presenciales, cartelería, trípticos, campañas publicitarias, etc. que sirvan para dar a conocer entre la ciudadanía los servicios que el Ayuntamiento haya implantado o pretenda implantar, especialmente en lo referente a la Plataforma de Teletramitación.

La formación al personal del Ayuntamiento contempla un plan formativo dirigido al uso de las Nuevas Tecnologías y en especial de aquellos programas relacionados con la Administración Electrónica, firma electrónica, uso del eDNI, soluciones GIS, movilidad, etc.

C) SISTEMA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES (SIGETRIM)

Adhesión del Ayuntamiento a la Plataforma para la Gestión de Tributos Municipales del Gobierno de Cantabria.

Este sistema pone a disposición de los Ayuntamientos una herramienta para el seguimiento de la recaudación de los Tributos Municipales cuya gestión este cedida al Gobierno Regional, en concreto están disponibles:

- Agua (incluyendo canon de saneamiento)
- Alcantarillado
- Vados y parcelas
- Vehículos
- Basura
- Plusvalías
- IBI de rústica y urbana

MIÉRCOLES, 11 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 154

Se posibilita así a los ayuntamientos la gestión de los censos de los distintos impuestos, censos y la consulta de la información relativa a la gestión del cobro de tributos, todo ello a través de Internet y en tiempo real.

D) SOLUCIONES GIS

Se trata de una herramienta basada en un sistema GIS: Encuesta de Infraestructuras de Entes Locales.

La Encuesta de Infraestructuras de Entes Locales, permite mantener un inventario actualizado donde se encuentran digitalizados y geoposicionados los datos relativos a infraestructuras municipales:

- CENSO Viviendas
- Web municipal
- Ordenanza Soterramiento cableado redes
- Producción energías alternativas
- Limpieza calles
- Recepción TV
- Cobertura Móvil (GSM/UMTS)
- Correo
- Comunicaciones Banda Ancha
- Calidad servicio energía eléctrica
- Calidad suministro gas canalizado
- Centros públicos acceso Internet (CAPI)
- Parques/Jardines/Áreas naturales
- Lonjas/Mercados/Recintos Feriales
- Mataderos
- Vertederos
- Alumbrado Público
- Instalaciones Deportivas/Tipos de Deporte
- C. Culturales y esparcimiento/Superficie Uso
- Cementerios
- Tanatorios
- Centros Sanitarios
- Centros Asistenciales
- Centros Enseñanza/Niveles de Enseñanza
- C. Extinción Incendios y Protección Civil
- Casas Consistoriales y equipamiento uso mpal./Superficie uso
- Edificios públicos sin uso
- Núcleos abandonados
- Superficie pavimentada en núcleos
- Captaciones de agua en el municipio
- Conducciones de agua en el municipio
- Depósitos de agua en el municipio
- Depuradoras agua potable
- Red distribución
- Características del servicio de agua
- Hidrantes/bocas de riego
- Abastecimiento autónomo
- Fuentes públicas de agua
- Red de alcantarillado
- Colectores generales en el municipio. Caract. Tramos
- Emisarios en el municipio. Caract. Tramos
- Características del servicio de alcantarillado
- Depuradoras agua residual
- Saneamiento autónomo

E) FIRMA ELECTRÓNICA

Con la iniciativa de extensión de la firma electrónica se posibilita a los Ayuntamientos de Cantabria el acceso a la funcionalidad completa de firma electrónica: validación de caducidad y revocación de certificados mediante el acceso a las Entidades de Certificación.

F) ACCESO A LA RED SARA

Contempla la conexión de los Ayuntamientos a la Extranet de las Administraciones Públicas del MAP con el fin de simplificar el acceso de los Ayuntamientos a los Servicios publicados por la Administración General del Estado (datos de Tráfico, firma electrónica, Agencia Tributaria, etc.).

G) SOLUCIONES DE MOVILIDAD

Proporciona el hardware y software necesario para que desde los Ayuntamientos se pueda disponer de dispositivos móviles (PDAs, Tablet PC, etc.) sobre los que tener acceso a las soluciones contempladas en el catálogo de Servicios eLOCAL. En concreto firma electrónica, SIGETRIM, Registro Telemático.

H) INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD

Actuación que permite dotar al Ayuntamiento del Hardware y Software necesario para la correcta implantación de nuevos proyectos o la prestación de los ya implantados.

2010/12026

CVE-2010-12026